Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201715001681711**
Fecha: **29-08-2017**

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Grupo de Administración Gestión y Soporte
Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co
CARRERA 7 75 66
Bogotá d.c./ Bogotá d.c.

ASUNTO: Reporte de Verificación Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI Primer Semestre de 2017.

Respetados Doctores:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, la Circular Externa No.05 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI – Perfil Jefe de Control Interno V.4; la Oficina de Control Interno del Ministerio de Salud y Protección Social, verificó el cumplimiento de los diferentes usuarios de las funciones establecidas en la ley y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para realizar dicha verificación, de las funciones al Administrador de entidad y a los apoderados judiciales, la Oficina de Control Interno tomó principalmente la información dispuesta en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y la información suministrada por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social.

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno de la Entidad	**% de Cumplimiento**
Creación nuevos usuarios en el sistema	100%
Inactivación de usuarios	88%
Argumente de ser necesario el resultado: Una vez revisadas la respuesta de la Dirección de Administración de Fondos, se informó que no hubo creación de usuarios. Sin embargo con la verificación del Sistema, se encontró dentro del primer semestre de 2017 creación del rol de jefe de control interno y un rol de abogado. Respecto a la inactivación de usuarios, durante el primer semestre de 2017, no se realizaron solicitudes de inactivación de usuarios relacionados con la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social. Adicionalmente dado que se separaron los procesos a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, aún no se han desactivado nueve de los apoderados pertenecientes a la Dirección de Administración de Fondos en el Sistema del Ministerio. El apoderado Jorge Enrique Murillo Solano no tiene vínculo contractual con Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social desde el 31 de enero de 2017, posee 119 procesos a su cargo en el sistema y aun no se encuentra inactivado en el sistema.	

2. Capacitación	**No. De Usuarios Capacitados / No. De Usuarios Activos en la Vigencia**
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	6/9
Argumente de ser necesario el resultado: De acuerdo a lo reportado por la Dirección, durante el primer semestre de 2017 no hubo usuarios capacitados. Sin embargo por información suministrada por algunos abogados contactados directamente, 6 de ellos informaron haber recibido capacitaciones en la Agencia y uno de ellos no posee. Los dos abogados restantes uno no fue posible contactarlo y el Abogado Jorge Enrique Murillo Solano no tiene vinculo contractual con Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social desde el 31 de enero de 2017.	
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación	**% de Cumplimiento**
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	19%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	36%
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	39%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
Verificar los procesos registrados en el sistema tenga incorporada la provisión contable.	38%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	42%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	6%

Argumente de ser necesario el resultado:
Durante el primer semestre de 2017 se notificaron en total 155 procesos judiciales, según lo reportado por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, de las cuales se realizo un cruce de información con el reporte detallado del sistema eKOGUI y se encontró que 125 procesos aún no están radicados en el sistema. La salvedad que debe hacerse es que a pesar que se tomo el 100% de la información suministrada por la Dirección, pueden existir errores en el porcentaje pues algunos de los números suministrados no coinciden con los 23 dígitos de cada proceso y no se tiene relacionado la identificación del ID en la base de datos suministrada.

Durante el primer semestre de 2017 se notificaron en total 19 solicitudes de conciliación, según lo reportado por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, el sistema arrojo únicamente 1 conciliación en el reporte del detalle de las conciliaciones extrajudiciales. Sin embargo realizando un chequeo sobre el reporte detallado de las conciliaciones extrajudiciales del Ministerio se encontró que 6 solicitudes se encuentran en su sistema.

Para verificar que los procesos terminados tengan registrado el sentido del fallo, según lo reportado por el Administrador de la entidad durante el primer semestre de 2017 se terminaron 15 procesos, los cuales se verificaron en el reporte del sistema y no se encontró ninguno de ellos. Aquellos procesos terminados que arrojó el sistema, 11 poseen registrado el sentido del fallo y 17 restantes se registra "SF" en la columna del sentido del fallo.

La verificación de tener registrado en el sistema si procedió o no la conciliación se realizó con el reporte de detalle de conciliaciones extrajudiciales de la Dirección de Administración de Fondos de las que una sola aparece como terminada con sentido del fallo incluido y las demás se encuentran registradas como activas.

Respecto a la incorporación de la provisión contable se procedió a verificar únicamente los 918 procesos activos que posee el reporte detallado de procesos y se encontró que 565 procesos se encuentran vacios en la columna de provisión contable y 353 si la poseen.

La calificación del riesgo, se procedió a descargar el reporte detallado de los procesos del sistema, y tanto los procesos activos como terminados, se encontró que 400 procesos tienen la calificación del riesgo y 546 no la poseen.

En el primer semestre de 2017 se estudiaron en sede del Comité de Conciliación alrededor de 371 fichas, presentándose 14 fichas a los Miembros del Comité, las cuales no presentaron el formato del Sistema. Se debe aclarar que se realiza un mismo Comité de Conciliación para el estudio de las fichas de la Dirección Jurídica junto con los de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, presentándose 62 fichas por parte de la DAFPS de las cuales solo 4 fueron presentadas en el formato de ficha del sistema.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"				X	
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del instructivo"		X			

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:
- Las funciones del administrador de la entidad según lo verificado y realizando una ponderación de las obli-

gaciones a su cargo, se encuentra en un cumplimiento de un 77%.

- Las funciones de los abogados según lo verificado, y realizando una ponderación de las obligaciones a su cargo, se encuentra en un cumplimiento de un 30%.
- En la revisión del reporte de verificación aun se observa información que fue reportada por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, se encuentra en el sistema del Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo que se sugiere concretar y realizar las gestiones necesarias para la migración de la totalidad de los procesos a cargo de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social.

1. *Funciones del administrador del Sistema en la entidad* - Artículo 2.2.3.4.1.9. Decreto 1069 de 2015

	FUNCIONES	Medio de Verificación	OBSERVACIONES OCI
1.	Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema eKOGUI en la entidad.	Comunicaciones de incidentes sobre el funcionamiento del Sistema, sobre una muestra aleatoria, selectiva y con gestión cerrada, en caso de aplicar	A partir de la información reportada por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, durante el primer semestre de 2017 no reportó a la Agencia alguna novedad.
2.	Gestionar con los usuarios del Sistema eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.	Comunicaciones de incidentes remitidas a la Agencia, sobre una muestra aleatoria, selectiva y con gestión cerrada en caso de aplicar.	A partir de la información reportada por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, durante el primer semestre de 2017 no reportó a la Agencia alguna novedad.
3.	Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV).	Constancia de remisión a la ANDJE, cuando aplique.	Según lo reportado, "en el primer semestre de 2017, la Agencia no realizó tal solicitud a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social." Esta constancia se debe remitir a la Agencia, una vez se presente este tipo de procesos judiciales.
4.	Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Verificar de manera aleatoria y selectiva que los usuarios creados en el Sistema hayan sido capacitados por el administrador de la entidad o por la ANDJE, respaldados con listados de asistencia o certificación emitida por la Agencia.	De acuerdo a lo reportado por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social durante el primer semestre de 2017, no hubo usuarios capacitados.
5.	Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema eKOGUI, a los usuarios de la entidad.	Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad (validar y verificar los apoderados de la Entidad sean usuarios activos del Sistema)	Una vez revisadas la respuesta de la Dirección de Administración de Fondos, se informó que no hubo creación de usuarios. Sin embargo con la verificación del Sistema, se encontró dentro del primer semestre de 2017 creación del rol de jefe de control interno y un rol de abogado. Adicionalmente se pudo verificar que el apoderado Jorge Enrique Murillo Solano no posee ninguna relación contractual y aun se encuentra en el

		sistema con procesos a su cargo y no ha sido desactivado.
6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema eKOGUI, de conformidad con instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	A través de la herramienta de consulta del sistema, verificar de manera aleatoria y selectiva que no existan en el Sistema procesos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sin apoderado asignado. En caso de existir procesos o casos sin apoderado, establecer la causa que dio origen a la situación.	Una vez verificado en el sistema y resultado de los reportes, se encontró que existían 114 procesos judiciales activos sin apoderado. Y 7 conciliaciones extrajudiciales sin apoderado. En la revisión del reporte de verificación aun se observa información que fue reportada por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, se encuentra en el sistema del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.	Constancia de remisión a la ANDJE de la ausencia del Jefe de Oficina Jurídica, jefe de Control Interno, Jefe de Oficina Financiera, Administrador del Sistema de la entidad o Secretario Técnico de Comité de Conciliación, cuando a ello hubiere lugar.	Durante el primer semestre de 2017 no se presentó una ausencia absoluta o temporal de los roles señalados por lo que no fue necesario remitir constancia a la ANDJE.

2. *Funciones del Apoderado* - Artículo 2.2.3.4.1.10. Decreto 1069 de 2015

FUNCIONES	Medio de Verificación	OBSERVACIONES OCI
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales a su cargo.	**Procesos Judiciales y Conciliaciones Extrajudiciales Activas:** •Verificar de manera aleatoria y selectiva que los procesos judiciales (en contra de la entidad e iniciados por la entidad) y las conciliaciones extrajudiciales en la entidad, se encuentren radicados en el Sistema.	Se realizó un cruce de información con el reporte detallado del sistema eKOGUI y se encontraron 946 procesos en el sistema, durante el primer semestre de 2017 se notificaron en total 155 procesos judiciales, y se encontró que 125 procesos aún no están radicados en el sistema. La salvedad que debe hacerse es que a pesar que se tomo el 100% de la información suministrada por la Dirección, pueden existir errores en el porcentaje pues algunos de los números suministrados no coinciden con los 23 dígitos de cada proceso y no se tiene relacionado la identificación del ID en la base de datos suministrada. Durante el primer semestre de 2017 se notificaron en total 19 solicitudes de conciliación activas, según lo reportado por la Dirección Jurídica, las cuales se verificaron una a una en el sistema y se encontró que el 7 se encuentran radicadas. Una de ellas en el sistema de la Dirección de Administración de Fondos y las 6 restantes en el Sistema del Ministerio de Salud y Protección Social.

		Procesos Judiciales y Conciliaciones Extrajudiciales Terminadas: •Verificar de manera aleatoria y selectiva que los procesos terminados tengan registrados en el sistema el sentido del fallo (Favorable / Desfavorable o causal de Terminación Anormal).	Los procesos judiciales fallados en primera instancia presentan una desactualización en 17 procesos fallados. Y se hallaron solo 11 procesos con el sentido del falle registrado.
		•Verificar de manera aleatoria que las conciliaciones extrajudiciales que hayan terminado, tengan registrada en el sistema la actuación que le dio por terminada.	Todas las conciliaciones extrajudiciales que arrojan los sistemas como terminados tienen registrada la actuación que dio por terminada la conciliación.
		Información básica completa: •Verificar de manera aleatoria y selectiva que los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales tengan sus datos básicos completos en el sistema.	Una vez descargo el detalle de los procesos judiciales del sistema se encontraron 946 registros y con respecto a los datos básicos: - 52 sin registro de causa de la demanda - 5 sin identificación de nombre de contraparte - 32 columna vacía de valor determinado / indeterminado - 152 columna de pretensión inicial vacía - 64 columna de valor inicial vacía - 133 nombre del abogado de la entidad vacía a pesar de contar con 8 terminados - 4 sin etapa actual de proceso a pesar de aparecer activos en el sistema.
		Actualización procesal: • Con una muestra aleatoria y selectiva, verificar que los procesos judiciales estén actualizados en sus etapas y actuaciones en el Sistema.	De los 946 procesos validados en el sistema 4 procesos se encuentra vacía la situación procesal actual.
		• Con una muestra aleatoria y selectiva, verificar que las conciliaciones extrajudiciales están actualizadas en sus etapas en el sistema.	De las conciliaciones extrajudiciales que reporta el sistema 8 se encuentra vacía la situación procesal, 6 de ellas se encuentran en reparto.
2.	Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	• Comunicaciones dirigidas a la Agencia donde se manifieste la no conformidad en la radicación de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo dentro del plazo establecido, si aplica.	Durante el primer semestre de 2017, no se presentaron comunicaciones según lo reportado por el administrador del sistema.
3.	Diligenciar y actualizar las fichas	•Verificar de manera aleatoria	En el primer semestre de 2017 se estudiaron en

	que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.	y selectiva, que los casos presentados para estudio del Comité de Conciliación tengan relacionadas y diligenciadas las fichas técnicas.	sede del Comité de Conciliación alrededor de 62 fichas, las cuales se cruzaron con el reporte detallado de conciliaciones extrajudiciales activas, presentándose 58 fichas a los Miembros del Comité, que no presentaron el formato del Sistema.
4.	Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la Metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	•Verificar de manera aleatoria y selectiva, que los procesos judiciales (en contra de la entidad e iniciados por la entidad) tengan valoración de riesgo. En caso de que existan procesos judiciales sin calificación de riesgo, establecer la causa que generó la situación.	De los 946 procesos validados en el sistema 546 se encuentran sin calificación del riesgo presentándose las siguientes causas: - 4 se encuentran en estado del proceso terminado y las demás activas. - De los 542 activos, 55 se encuentran con fallo favorable y 22 desfavorable, las demás sin sentido del fallo. - 262 con fecha anterior a seis meses en la columna de fecha de última actualización.
5.	Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	•Verificar de manera aleatoria y selectiva que los procesos judiciales en contra de la entidad tengan provisión contable. En caso de que existan procesos judiciales sin provisión contable, establecer la causa que generó la situación. Nota: De establecerse que el proceso no tiene riesgo y/o determinarse que no se debe provisionar, en el sistema se deberá registrar la misma con valor "0".	Respecto a la incorporación de la provisión contable, 918 procesos activos que posee el reporte detallado de procesos y se encontró que 565 procesos se encuentran vacios en la columna de provisión contable y 353 si la poseen. - 256 con fecha anterior a seis meses en la columna de fecha de última actualización.

Creación nuevos usuarios en el sistema

Durante el primer semestre de 2017, se realizó la creación de los siguientes usuarios en el sistema:

- El 17 de febrero de 2017, Jefe de Control Interno, Sandra Liliana Silva Cordero.
- El 23 de marzo de 2017, Abogado, Gina Vanessa Lázaro Quintero.

Inactivación de usuarios

- Durante el primer semestre de 2017 no se realizaron solicitudes de inactivación de usuarios relacionados al sistema de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social.

Conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Control Interno

En tanto que la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, dejó de existir el pasado 31 de julio de 2017 y el 1 de agosto de 2017, inicio el funcionamiento de la nueva entidad Administradora de los Recursos del Sistema general de Seguridad Social en Salud – ADRES; se sugiere:

→ Realizar las gestiones necesarias para que tanto los procesos como las solicitudes de conciliación que se encuentren en el Sistema bajo la Dirección de Administración de Fondos, sean migradas a la nueva entidad ADRES.

→ Aquellos procesos y solicitudes de conciliación que aun se encuentren en el sistema del Ministerio de Salud y Protección Social, sean identificadas y migradas al sistema de la nueva entidad ADRES.

→ Las Oficina de Control Interno sugiere se adelante la presentación de las fichas del comité de conciliación en el formato dispuesto en el sistema eKOGUI, con el objetivo de dar cumplimiento a lo exigido por la norma.

→ En vista a que algunos apoderados que pertenecían a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social aun se encuentran en el sistema del Ministerio, se reasignen los procesos y se cierren dichos roles.

→ Dado que el Apoderado Jorge Enrique Murillo Solano a la fecha de cierre de este informe aun se encontraba con 119 procesos a cargo a pesar de no tener ninguna relación contractual desde el 31 de enero de 2017, se recomienda realizar la reasignación para la nueva entidad de los procesos que se encontraban a su cargo en el sistema.

→ Respecto a las fichas de conciliación que fueron presentadas a los miembros del Comité de Conciliación del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue cancelado el 28 de julio de 2017 y no celebrado, se recomienda realizar las gestiones tendientes a la presentación de las fichas en el comité de la nueva entidad, en tanto que no fueron aprobadas, puesto que no se desarrollo dicho comité.

→ La obligación legal dispone "Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV)." Por lo que la Oficina de Control Interno recomienda remitir por iniciativa las piezas procesales que cumplan con la condición para evitar ser requerido por la Agencia posteriormente.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA SILVA CORDERO
Jefe Oficina de Control Interno
Ministerio de Salud y Protección Social

Elaboró: Jrestrepo
Revisó/Aprobó: Ssilva
Ruta electrónica: C:\Users\jrestrepo\Desktop\Ekogui 2017-I\DAFPS 2017-I\Reporte eKogui 2017-I.docx